



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 221 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 24 JUL. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 075 y 076-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS del Residente de Obra, Informes N° 17 y 18-2018-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR del Inspector de Obra, Informe N° 025-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAMM de la Coordinación de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1187-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 073-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 352-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 2009-2018-GR CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándums N° 1785 y 1917-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándums N° 836, 927 y 977-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2015-GR CUSCO/GR de 15 de junio del 2015 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 5'830,817.58 (Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Diecisiete con 58/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 014-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del 2017, se resuelve: Aprobar el **Adicional N° 01** ascendente a S/. 622,792.09 (Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Dos con 09/100 Soles), por lo que





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



el nuevo monto de inversión de la obra es de S/. 6'453,609.67 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Nueve con 67/100 Soles) y Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** por 125 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 665 días calendario con fecha de término del proyecto al 29 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 231-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre del 2017, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** por 224 días calendario, fijándose el nuevo plazo de ejecución de la obra en 887 días calendario con fecha de término del proyecto al 07 de enero del 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 209-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de julio del 2016, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario**, fijándose el nuevo plazo de ejecución de la obra en 979 días calendario con fecha de término del proyecto al 07 de abril del 2018;

Que, a través del Informe N° 075-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS de fecha 20 de abril del 2018 el Residente de Obra, remite el informe de **Ampliación de Plazo N° 04** de la Obra "**Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco**", por 78 días calendario con fecha de culminación de la obra al 24 de junio del 2018, que fundamenta en los fenómenos naturales e imprevistos, desabastecimientos de materiales y retraso en la entrega de los mismos y ejecución de partidas nuevas; y con Informe N° 076-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS de fecha 20 de abril del 2018 el Residente de Obra, remite el informe de **Ampliación de Presupuesto N° 02** de la obra por S/ 210,714.14 (Doscientos Diez Mil Setecientos Catorce con 14/100 Soles), que fundamenta en mayores metros cuadrados y partidas adicionales;

Que, con Memorándum N° 1187-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de junio de 2018 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 ascendente a S/ 210,714.14 y Ampliación de Plazo N° 04 por 78 días calendario, adjuntando el Informe N° 025-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAMM de fecha 06 de junio de 2018 de la Coordinación de Obras por Administración Directa y el Informe N° 17-2018-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR e Informe N° 18-2018-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR ambos de fecha 04 de mayo de 2018 emitidos por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 073-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 13 de junio de 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, comunica que se procedió con el registro de Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, Sección "B" y "C", correspondiente a la migración al INVIERTE.pe del precto con Código Unificado N° 2144533 cumpliendo así con lo estipulado en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 352-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 19 de junio de 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución del proyecto, afirmando que la Entidad debe programar la ejecución hasta su conclusión y cierre del PI para luego garantizar la operación y mantenimiento a cargo del ente competente;

Que, mediante el Memorándum N° 2009-2018-GR CUSCO-GRI/SGO del 17 de julio del 2018 de la Sub Gerencia de Obras y Memorándum N° 1917-2018-GR CUSCO-GRI del 09 de julio del 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura se complementa y subsana observaciones al trámite iniciado con Memorándum N° 1785-2018-GR CUSCO-GRI del 25 de junio del 2018, para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 y Ampliación Presupuestal N° 02 para ejecución del proyecto en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 977-2018-GR CUSCO/ORAJ de 19 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Adicional N° 02** para el proyecto ejecutado por administración directa **"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"**, ascendente a **S/ 210,714.14 (Doscientos Diez Mil Setecientos Catorce con 14/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 04 por 78 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto **"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"**, es de **S/ 6'664,323.81 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 81/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco"**, es de **1,057 días calendario** con fecha de culminación de ejecución de obra al 24 de junio del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JMS TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

